



H. Cámara de Diputados de la Nación

Proyecto de Resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

Resuelve

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional, en los términos del artículo 71 de la Constitución Nacional y art. 204 del Reglamento de la HCDN, que ante la liquidación del Fondo de Integración Socio Urbana (FISU) muchas obras destinadas a la construcción de vivienda en barrios populares quedaron inconclusas y, es preciso, solicitar que informe lo siguiente:

1. cantidad total de proyectos y convenios específicos suscriptos por el Estado Nacional —a través del Comité Ejecutivo del FISU— cuyo objeto principal o parcial fuera la construcción de viviendas en Barrios Populares debidamente identificados en el RENABAP

2. Detalle el importe dinerario total comprometido para cada uno de dichos convenios, discriminando entre los montos originalmente asignados y los fondos efectivamente transferidos a las unidades ejecutoras (Municipios, Provincias u Organizaciones Sociales) hasta la fecha de entrada en vigencia del Decreto 312/2025

3. Especifique la etapa de construcción o grado de avance físico de cada proyecto de vivienda al momento de la neutralización o paralización de los desembolsos nacionales. Solicito que el informe incluya el porcentaje de avance certificado, similar al detalle técnico de proyectos como Villa Itapé, donde se registran avances diferenciados por manzanas.

4. Informe el monto de las deudas pendientes por certificados de obra y redeterminaciones de precios aprobadas que hayan quedado sin cobertura financiera tras la suspensión de pagos del Fideicomiso a fines de 2023.

5. ¿Cuál era el patrimonio neto y el saldo líquido de estos fondos al momento de publicarse el decreto de disolución el 8 de mayo de 2025?

6. De acuerdo con el artículo 10 de la reglamentación (Decreto 695/2024), ¿cuál es el inventario detallado de los bienes que constituían el patrimonio del FISU, incluyendo los inmuebles cuya titularidad no había concluido el proceso de escrituración?

7. ¿A qué cuentas específicas o jurisdicciones de la Administración Pública Nacional se han transferido los activos y recursos financieros que integraban los fondos disueltos?

8. Dado que el FISU se nutría del Impuesto PAÍS y del Aporte Solidario y Extraordinario, ¿cuál ha sido el destino final de los remanentes de estas recaudaciones tras la pérdida de vigencia de dichos tributos y la disolución del fondo?

9. ¿Qué organismo o área del Ministerio de Economía ha asumido las obligaciones de pago pendientes con fiduciarios y contratistas tras la disolución de los fideicomisos?

10. Respecto a proyectos con financiamiento comprometido por el FISU, como la urbanización del barrio Villa Itapé (Convenio IF-2022-99277409-APN-DNDU#MDS), ¿qué partida presupuestaria o mecanismo financiero garantiza la continuidad de las obras tras la liquidación del fondo?

11. ¿Cuál es el encuadre administrativo y el destino previsto para los fondos nacionales transferidos a municipios (como el de Concepción del Uruguay en septiembre de 2025 por un monto de \$133.652.373,03) que aún no cuentan con instrucciones precisas de aplicación tras la neutralización de las obras?

12. ¿Cómo se prevé cancelar las deudas certificadas y las redeterminaciones de precios (por ejemplo, las redeterminaciones N° 2 a 10 en Villa Itapé) que quedaron impagas debido a la suspensión de desembolsos del FISU a fines de 2023?

13. informe cuántos Fondos Fiduciarios fueron suscriptos por el Estado Nacional para la construcción de viviendas en Barrios

Populares. Detalle el importe dinerario que fue destinado para dicha inversión así como la etapa de construcción de cada uno de ellos.

14. Ante la liquidación de los Fondos Fiduciarios donde fueron destinados los recursos de dicha liquidación.

15. ¿Podría remitirse copia del informe de auditoría integral realizado por la Sindicatura General de la Nación (SIGEN) que sirvió de base para justificar la disolución de estos fondos fiduciarios por supuestas "debilidades de control interno" y "falencias en la planificación"?

Marianela Marclay
Diputada Nacional

Fundamentos

Sr. Presidente:

El presente pedido de informe se motiva en la derogación y liquidación del Fondo de Integración Socio Urbana (FISU), instrumento que garantizaba vivienda y protección frente a las inundaciones del río Uruguay a personas en situación de vulnerabilidad social.

El marco jurídico establecido por la Ley N° 27.453, que declaró de interés público la integración socio-urbana de los barrios populares, y el Decreto N° 819/2019, que creó el Fondo de Integración Socio Urbana (FISU) para financiar dichas actividades. Bajo este régimen, el Estado Nacional suscribió un convenio específico con la Municipalidad de Concepción del Uruguay para la ejecución del proyecto en el barrio Villa Itapé, el cual incluía la construcción de viviendas y la generación de suelo urbano con un financiamiento inicialmente comprometido de \$745.867.407,59

La disolución del FISU, dispuesta por el Decreto 312/2025, no extingue las responsabilidades asumidas por el Estado Nacional ni la necesidad de garantizar la continuidad de las políticas de integración. La propia norma de disolución establece que las obligaciones de los fiduciarios permanecen vigentes para asegurar la coordinación y producción de información durante el proceso de liquidación. Por lo tanto, resulta imperativo conocer los informes de auditoría de la SIGEN que justificaron esta medida, a fin de transparentar las supuestas falencias de planificación y control invocadas por la administración central

Existe una situación de grave perjuicio financiero originada por la suspensión de desembolsos nacionales a fines de 2023, lo que derivó en la neutralización de la obra el 14 de diciembre de ese año. Esta parálisis dejó deudas certificadas por mas de ciento ochenta millones de pesos.

Ante el incumplimiento nacional, el municipio debió afrontar con recursos propios pagos por doscientos setenta y cinco millones de pesos (\$275.000.000) para sostener la continuidad mínima de los trabajos y evitar daños irreparables al patrimonio público.

La urgencia del pedido se ve agravada por los inminentes fenómenos climáticos como ser "El Niño" y el riesgo hídrico para las 21 familias beneficiarias que habitan zonas inundables en la Cañada del Fapu. Actualmente, el proyecto presenta un avance significativo, con viviendas en la Manzana 1 que alcanzan un 65,34% de ejecución y cuentan con techos y aberturas. Resulta irrazonable mantener estas unidades desocupadas frente a una emergencia sanitaria y climática, especialmente cuando el municipio cuenta con ciento treinta y tres millones de pesos (\$133.000.000) transferidos por Nación en septiembre de 2025 que no pueden utilizarse por falta de instrucciones administrativas claras.

Finalmente, el silencio administrativo guardado por el Estado Nacional ante los reiterados reclamos locales configura una omisión ilegítima que vulnera el derecho a una vivienda adecuada y la seguridad de los ciudadanos.

Hemos presentado en paralelo a esta solicitud formal ante la Cámara de Diputados de la Nación, una nota, en el marco de la Ley N° 27.275 de Acceso a la Información Pública, para que la autoridad nacional cumpla con su deber informar sobre el destino de los activos del fondo liquidado y brinde el encuadre legal necesario para la aplicación de los fondos remanentes. La falta de respuesta estatal no solo frustra la finalidad social del proyecto, sino que constituye una arbitrariedad que el Poder Ejecutivo debe subsanar de inmediato.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento del presente pedido de informe.

Marianela Marclay
Diputada Nacional